

**VISTO:**

El Memorando N° D000700-2020-GRC-GGR, de fecha 10 de agosto del 2020, el Oficio N° D000330-2020-GRC-DA, de fecha 03 de agosto del 2020, el Oficio N° D000410-2020-GRC-GRI, de fecha 01 de agosto del 2020, Oficio N° D000311-2020-GRC-DA, de fecha 29 de julio del 2020, el Memorando N° D000676-2020-GRC-GGR, de fecha 29 de julio del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° D000676-2020-GRC-GGR, de fecha 29 de julio del 2020, se **APROBÓ** el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Concurso Público N° 001-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la **elaboración y supervisión del estudio de pre inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CELENDÍN, DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, bajo el sistema de contratación: **A Suma Alzada**; cuyo valor referencial asciende al monto de **S/ 480,624.03 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 03/100 SOLES)**;

Que, mediante Oficio N° D000311-2020-GRC-DA, de fecha 29 de julio del 2020, la Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo - Directora de Abastecimiento del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó que el área respectiva proponga la conformación y designación del Comité de Selección: miembros titulares y suplentes; que se encargaran de elaborar los documentos del Procedimiento de Selección y realizar la convocatoria del Concurso Público antes mencionada;

Que, mediante Oficio N° D000410-2020-GRC-GRI, de fecha 01 de agosto del 2020, y el Oficio N° D000330-2020-GRC-DA, de fecha 03 de agosto del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura y la Directora Abastecimiento, respectivamente, indican que existe la necesidad de designar el Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Concurso Público N° 001-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la **elaboración y supervisión del estudio de pre inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CELENDÍN, DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, para tal efecto adjuntan la propuesta de los integrantes que conformarán dicho comité;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su **inciso 6.1. del artículo 6°** dispone que: **"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación"**; y en el cuarto párrafo numeral 8.1 del artículo 8° establece: **"(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"**;

Que, el numeral 43.1 del **artículo 43.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, prescribe: **"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"**; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: **"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"**;

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, en el inciso 44.1 del **artículo 44°** establece: **"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"**; asimismo el numeral 44.2 del citado artículo, señala : **"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres"**

**(3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)**"; finalmente, en numeral 44.5, dispone: **"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"**;

Que, mediante Memorando N° D000700-2020-GRC-GGR, de fecha 10 de agosto del 2020, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la resolución de designación de integrantes del Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: Concurso Público N° 001-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la **elaboración y supervisión del estudio de pre inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CELENDÍN, DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**;

Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto y a la conformidad expresada por la Gerencia General Regional, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargaran de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del Procedimiento de Selección de la Concurso Público N° 001-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la **elaboración y supervisión del estudio de pre inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CELENDÍN, DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, bajo el sistema de contratación: **A Suma Alzada**; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

- |                                       |                 |
|---------------------------------------|-----------------|
| - ING. Víctor Martín Vargas Salazar   | PRESIDENTE      |
| - ING. Eduardo Jesús Pajares Urteaga. | PRIMER MIEMBRO  |
| - ABG. Luis Antonio Obeso Moncada     | SEGUNDO MIEMBRO |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- ING. Richard Miguel Anaypoma Ocon.
- ING. Betsy Danicsa Maza Idrogo
- ABG. Wilmer Orlando Villegas Ventura.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente  
**ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL